



MACUL
Comuna Familiar



**Dirección de
Desarrollo Comunitario**

Santiago, lunes, 25 de mayo de 2026

**DECRETO ALCALDICIO N°:
01002/2026**

**COMERCIALIZACIÓN EN
ACTIVIDAD COMPLEJO
DEPORTIVO VIOLETA PARRA.**

VISTO:

- 1.- La actividad a realizarse el día 28 de mayo de 2026, por la Conmemoración del mes de la madre, en el marco de la ejecución del Programa de Participación, Protección y Prevención Comunitaria, aprobado por Decreto Alcaldicio N°02316/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, que señala como uno de sus objetivos el *"Implementar espacios de comercialización a nivel comunal dirigido a las mujeres a fin de promover su autonomía económica"*,
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de Rentas Municipales que exige el pago de derechos municipales a personas o entidades que por sus objetivos propios no persiguen fines de lucro.
- 3.- La ordenanza N 00001/24 de fecha 2 de enero 2024, texto refundido Ordenanza Municipal Sobre Derechos por Concesiones, Permisos y Servicios para la comuna de Macul.

CONSIDERANDO:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Otras iniciativas de carácter municipal, u otras que coordine el Municipio, a través del Departamento Laboral, que propendan a cumplir el objetivo general del Departamento Laboral "Contribuir al desarrollo de la fuerza laboral de la comuna de Macul, mediante la implementación de acciones orientadas a facilitar el acceso al empleo, la capacitación y al fortalecimiento de la red productiva local, desde un enfoque participativo e inclusivo. Lo anterior, con el propósito de generar valor social, crear nuevas oportunidades y, en consecuencia, aportar al desarrollo económico y al mejoramiento de la calidad de vida de las familias de la Comuna" el que consta en el Decreto Alcaldicio N°02318 de fecha 31/12/2025.
- 3.- La Ordenanza N°00001/2024 de fecha 02/01/2024, texto refundido Ordenanza Municipal Sobre Derechos Por Concesiones, Permisos y Servicios Para la Comuna de Macul, que en su Título VII *"Derechos Municipales Relacionados Con El Ejercicio Ocasional De Actividades Lucrativas"* Artículo N°18 letra C que establece, para las *"Ferias Artesanales, por día de funcionamiento, por puesto de hasta 4 mts.2, o fracción, incluyendo uso de Bien Nacional de Uso Público"*, el pago de 0,25 U.T.M. y que, *"estarán exentas del pago de los derechos establecidos, las organizaciones comunitarias reconocidas por la Municipalidad y/o para participantes de Programas Municipales, como también aquellas ferias auspiciadas por la municipalidad."*
- 4.- Dar cumplimiento a la Ley N°21.713, la que, tiene como finalidad fortalecer el cumplimiento de las obligaciones fiscales, prevenir la elusión y modernización tributaria. *"Todos los Órganos de la Administración del Estado, Gobiernos Regionales y Municipalidades respecto de las personas que requieran una autorización para desarrollar una "actividad económica" o que dicha autorización sea parte de los requisitos a cumplir para ser autorizado a desarrollar una actividad económica habitual."*(Textual: Artículo 1, Ley 21.713 de 2024),

- 5.- Dar cumplimiento si corresponde a que emprendedores/as se registren como pequeños contribuyentes según: Resolución Ex. SII N°193 / 2025 “Crea Registro de Pequeños contribuyentes que desarrollen Actividades de subsistencia que desarrollan actividades de Subsistencia”, lo que les permitirá participar con sus actividades económicas .
- 6.- Dar cumplimiento a los plazos que se señalan en el Código Tributario Artículo 68 según “la Ley sobre Impuestos a la Renta, deberán presentar al Servicio de Impuestos Internos, dentro de los dos meses siguientes a aquél en que comiencen sus actividades”.
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Autorízase la participación de mujeres emprendedoras, microempresarias, elaboradoras y transformadoras de productos y/o servicios de la Comuna, pertenecientes al Programa Mujeres Jefas de Hogar; que cumplan con lo establecido por la Oficina Municipal de Mujeres y Equidad de Género, a exponer y comercializar sus productos en la actividad a realizarse el día jueves 28 de mayo de 2026, desde las 15:00 horas hasta las 19:00 horas, la que se llevará a cabo en la cancha del Complejo Deportivo Violeta Parra, ubicado en Las Galaxias #2802, en el marco de la ejecución del Programa de Participación, Protección y Prevención Comunitaria por la Conmemoración del Mes de la Madre
- 2.- Otórguese permiso, exento de pago de los derechos, para la ocupación, del Bien Municipal, “Cancha Complejo Deportivo Violeta Parra” en Las Galaxias #2802, para el funcionamiento diurno del evento conmemorativo del Mes de la Madre para las UV11 y 12, en la que participan emprendedoras/es, microempresarias/os, elaboradoras (es) y transformadoras (es) de productos y/o servicios de la comuna, las cuales se individualizan como:
- 01. Claudia de la Vega Pizarro, RUT: [REDACTED]
 - 02. Ana Lucrezia Vangi, RUT: [REDACTED]
 - 03. María Paulina Castro Olivares, RUT: [REDACTED]
 - 04. Priscilla D'Angelo Valenzuela, RUT: [REDACTED]
 - 05. Lídice María Cortés Nodarse, RUT: [REDACTED]
 - 06. Claudia Zapag Boysen, RUT: [REDACTED]
 - 07. Patricia De Lourdes Pavez Suarez, RUT: [REDACTED]
 - 08. Alejandra Patricia Garrido González, RUT: [REDACTED]
 - 09. Paola Andrea Olivares Cisternas, RUT: [REDACTED]
 - 10. Mónica de las Mercedes Frías Guerrero, RUT: [REDACTED]
- 3- Instrúyase a la Dirección de Finanzas para que exente el cobro de los derechos municipales de acuerdo a “Ordenanza Municipal sobre derechos por concesiones, permisos, y servicios para la Comuna de Macul, en su Art.18, letra C.
- 4.- Los y las microempresarias/os que participen en las Expo-ferias Municipales deberán estar formalizados ante Servicio de Impuestos Interno en primera categoría o cumpliendo con certificado de subsistencia si corresponde.
- 5.- Los vehículos de las asistentes a la actividad, deberán respetar las normas vigentes de la Ley de Tránsito.
- 6.- La actividad será fiscalizada por Inspectores Municipales de la Dirección de Finanzas y de Seguridad Pública y Humana en el caso de ser necesario.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


ANDRES VASQUEZ MEDINA
Secretario Municipal
Secretaría Municipal


EDUARDO ESPINOZA GAETE
Alcalde
Ilustre Municipalidad De Macul

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
DECRETO ALCALDICIO DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES	Digit			

Distribución:

ROSA MADARIAGA SAAVEDRA jefa de departamento programas sociales
MARCELA CANDIA SILVA encargada programa mujer ommeq
PAUL VIVANCO ASTORGA encargado unidad de control y planificación dirección de desarrollo comunitario
TAMARA SERRANO PARRA facilitadora programa pmjh
CLAUDIO BRAVO NOVOA encargado departamento de rentas departamento de rentas
LUIS URZUA PEREZ director seguridad humana
ROBERTO MORALES MENA director dirección de finanzas
LORENA GUZMAN BURGOS directora dirección de desarrollo comunitario
Francisca Daniela Constanza Vargas Seguel encargada programa pmjh



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://macul.ceropapel.cl/validar/?key=26764068&hash=06e78>